



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 96 del programa: Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia Informe de la Sexta Comisión	1
Tema 37 del programa: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe de la Junta de Comercio y Desarrollo Informe de la Segunda Comisión	4
Tema 101 del programa: Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados Informe de la Comisión Política Especial	6
Tema 35 del programa: Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: informe del Comisionado General (<i>conclusión</i>) Informe del Grupo de Trabajo	10

Presidente: Sr. Edvard HAMBRO (Noruega).

TEMA 96 DEL PROGRAMA

Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/8238)

1. Sr. OWADA (Japón), Relator de la Sexta Comisión (*interpretación del inglés*): En nombre de la Sexta Comisión tengo el honor de presentar a la Asamblea General el último informe sobre la labor de esta Comisión en el vigésimo quinto período de sesiones. El tema sobre el que voy a informar a la Asamblea esta tarde es el 96 del programa. El informe de la Sexta Comisión está contenido en el documento A/8238.

2. Por una carta de fecha 14 de agosto de 1970 [A/8042 y Add.1 y 2], Argentina, Australia, Canadá, Finlandia, Italia, Costa de Marfil, Japón, Liberia, México, Reino Unido, Estados Unidos de América y Uruguay solicitaron la inscripción en el programa del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de un tema titulado "Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia". En su 1843a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1970, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, incluir el tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se acompañó un memorándum explicativo de la carta en la que se proponía la inclusión del tema en el programa. Después de recalcar la urgente necesidad de examinar las funciones de la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, los patrocinadores del tema propusieron que se realizara un estudio de los obstáculos que impedían el funcionamiento satisfactorio de la Corte y de los medios para eliminarlos, inclusive una investigación de las posibilidades suplementarias que podría utilizar la Corte, y que aún no se han explorado en forma adecuada. Con este fin, los patrocinadores propusieron el establecimiento de una Comisión *Ad hoc* para que realizara ese estudio e informara sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

4. La Sexta Comisión dedicó en total dieciséis sesiones al examen del presente tema; éstas se celebraron en el período comprendido entre el 29 de octubre y el 18 de noviembre de 1970. Los debates en la Sexta Comisión fueron muy amplios y versaron desde comentarios generales sobre los distintos aspectos del examen de la función de la Corte hasta el estudio de distintas posibilidades de procedimiento para tratar esta cuestión.

5. El informe actual tiende a analizar, bajo títulos y subtítulos apropiados, las principales tendencias del debate de la Sexta Comisión sobre el presente tema, como acabo de describirlo. La sección A del capítulo III, que trata de los comentarios de carácter general, abarca cuestiones tales como si es necesario o no realizar el examen, el lugar de la Corte en el sistema de las Naciones Unidas y la función desempeñada por ella. La sección B se dedica a comentarios sobre factores concretos relativos a la presente situación de la Corte y los remedios sugeridos. El debate en la Sexta Comisión cubrió un amplio campo, que se extendió a los puntos más diversos, como puede verse por los subtítulos de la sección en el presente informe. En general, factores diversos como el ambiente internacional, el estado del derecho internacional, la composición de la Corte y su jurisdicción obligatoria se plantearon por considerarse pertinentes al debate y fueron objeto de muchos comentarios. En un nivel más técnico, se señalaron defectos en los procedimientos y métodos de trabajo actuales y se sugirieron mejoras concretas. Las limitaciones actuales de la competencia de la Corte respecto de las organizaciones internacionales y de los procedimientos consultivos se mencionaron con objeto de volver a examinarlos. Por último, en la sección C se resume el debate relativo a las medidas que han de adoptarse después del examen de este tema por la Sexta Comisión, de acuerdo con lo que parecieron ser las tres principales tendencias, figuran con subtítulos en esta sección.

6. Durante el debate en la Sexta Comisión fueron presentados cuatro proyectos de resolución — uno de la Argentina y veintiún países más, otro de Francia, otro de la República Socialista Soviética de Ucrania y Checoslovaquia y el cuarto, de Túnez. Además, la República Centroafricana y otros seis Estados propusieron enmiendas al primer proyecto de resolución. Los proyectos de resolución y las enmiendas, cuyos textos figuran en los párrafos 6 a 15 del presente informe, proponen varios procedimientos para tratar la cuestión del examen de las funciones de la Corte, basados en las distintas opiniones de sus respectivos patrocinadores sobre la cuestión.

7. Luego de un cambio de opiniones y de prolongadas consultas acerca del procedimiento que debía seguirse, la Sexta Comisión finalmente logró un consenso. Así, en la 1229a. sesión, celebrada el 18 de noviembre de 1970, la Sexta Comisión aprobó por aclamación un proyecto de resolución sobre la base de dicho acuerdo. Al mismo tiempo la Comisión decidió incluir en el informe la siguiente declaración [A/8238, párr.71]:

“La Sexta Comisión pudo aprobar por consenso este proyecto de resolución relativo a la Corte Internacional de Justicia en la inteligencia de que con el mismo no se prejuergaba ninguna medida que pudiera adoptarse en 1971.”

8. De conformidad con ese consenso, la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución contenido en el párrafo 73 de su informe. Las consecuencias financieras de ese proyecto de resolución están explicadas en el informe de la Quinta Comisión [A/8239]. Si la Asamblea General adopta este proyecto de resolución, habrá de tomar las siguientes medidas:

a) Invitar a los Estados Miembros y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia a presentar al Secretario General, a partir del 1° de julio de 1971, opiniones y sugerencias sobre las funciones de la Corte basadas en el cuestionario que preparará el Secretario General;

b) Invitar a la Corte Internacional de Justicia a que exponga su manera de pensar, si lo desea;

c) Pedir al Secretario General que prepare un informe amplio a la luz de las opiniones expresadas por los Estados y por la Corte, si ésta así lo deseara;

d) Decidir incluir en el programa provisional de su vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado “Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia”, con el objeto de adoptar las medidas que le parezcan convenientes.

9. En nombre de la Sexta Comisión, deseo terminar mi breve declaración expresando la confianza de que el proyecto de resolución encuentre en esta Asamblea General el mismo espíritu de cooperación que prevaleció en la Sexta Comisión.

10. En vista de que todos los informes de la Sexta Comisión han sido presentados a la Asamblea, quisiera

aprovechar esta oportunidad para rendir mi homenaje personal y mi profundo agradecimiento a todos los miembros de la sección jurídica de la Secretaría de las Naciones Unidas que durante todo el período de sesiones han colaborado en forma tan eficaz con miras a lograr los mejores resultados en informes claros y objetivos. Sin su cooperación, paciencia y experiencia, el Relator no hubiera podido cumplir su tarea. Mis últimas palabras como Relator de la Sexta Comisión no estarían completas sin la expresión de mis sentimientos de profunda gratitud y amistad hacia todos las personas de la Secretaría que trabajaron con tanta competencia para que yo pudiera cumplir mis deberes de Relator.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento, se decide no discutir el informe de la Sexta Comisión.

11. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito a los Miembros de la Asamblea General a examinar la decisión aprobada por la Sexta Comisión en el párrafo 71 de su informe [A/8238]. ¿Puedo considerar que la Asamblea toma nota de esa decisión?

Así queda acordado.

12. Pasamos ahora al proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 73 de su informe. Como ha dicho el Relator, las consecuencias financieras de ese proyecto de resolución figuran en el párrafo 5 del documento A/8239. Ese proyecto de resolución fue aprobado por aclamación en la Sexta Comisión. ¿Puedo considerar que es el deseo de la Asamblea General aprobarlo por unanimidad?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2723 (XXV)].

13. Concederé ahora la palabra, para explicar su voto, a los representantes que lo deseen.

14. Sr. JAVITS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El 29 de octubre tuve ocasión de explicar detalladamente en la Sexta Comisión [1211a. sesión] la opinión de los Estados Unidos con respecto a la Corte Internacional de Justicia y su papel en las Naciones Unidas. Nos damos cuenta de que la presión de las labores de la Asamblea General en este momento haría un tanto cargosa la recapitulación minuciosa de nuestras opiniones y por eso no las repetiremos. Pero los Estados Unidos atribuyen considerable importancia a esta cuestión de la Corte, porque la medida adoptada por la Asamblea General ha de resultar en una atinada ampliación del uso y eficacia de la Corte como instrumento para el mantenimiento de la paz por medio del imperio del derecho.

15. La resolución sobre la Corte Internacional de Justicia [2723 (XXV)], así como la Declaración sobre relaciones de amistad [resolución 2625 (XXV)] y la resolución sobre el desvío de aeronaves [2645 (XXV)], son consideradas por mi delegación entre las principales conquistas de la Sexta Comisión en este vigésimo quinto período de sesiones. La resolución sobre la Corte, que se aprobó por aclamación en la Sexta Comisión, merece ser conocida en detalle.

16. El preámbulo de la resolución de la Asamblea General no es ortodoxo en su brevedad e importancia. Propugna la necesidad de que se realice un estudio sobre la Corte "considerando que conviene encontrar modos de aumentar la efectividad de la Corte". Creemos importante destacar la unanimidad de los Miembros de las Naciones Unidas en apoyo de esa empresa.

17. El tercer párrafo del preámbulo expresa una idea cuya ponderación es fundamental de parte de quienes deben promover mejores niveles de vida para la humanidad. Ese párrafo declara que uno de los objetivos del estudio de la Corte es "facilitar la mayor contribución posible de la Corte al progreso del imperio del derecho y a la promoción de la justicia entre las naciones". La Asamblea General ha estructurado de modo correcto una relación que algunas veces olvidamos, o sea, que el propósito de la búsqueda de lo que llamamos "el imperio del derecho" es asegurar la justicia. En épocas de dificultades, los hombres a menudo olvidan que la búsqueda de la justicia es a un tiempo un componente indispensable y la meta de las instituciones de derecho, legislaturas, organismos de aplicación de la ley y tribunales administrativos y judiciales.

18. Las delegaciones que solicitaron la inclusión de este tema en agosto de este año tuvieron en cuenta que, aunque la Corte es el tribunal judicial de las Naciones Unidas y la Carta establece que es un órgano principal igual que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, la Corte ha sido utilizada muy pocas veces en los últimos años. Nadie puede llegar a la conclusión de que ese escaso uso de la Corte mundial se deba a la falta de controversias jurídicas o de discrepancias en todo el mundo. Todos sabemos que hay demasiadas. Las actitudes de los Estados son, en gran parte, responsables de que se litigue poco en el ámbito internacional; y, por cierto, creemos que la Corte también ha tenido su parte de responsabilidad.

19. Sin embargo, muchos de nosotros hemos encontrado indicios promisorios para el futuro de la Corte. La Corte en su composición actual sigue reflejando altos niveles de excelencia personal y cumple de modo correcto lo que reclama su Estatuto, es decir, la representación de las principales formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos del mundo. Los jueces han demostrado recientemente un firme deseo, dentro de los límites de la discreción judicial, de mantener un nexo real con los representantes de los Estados Miembros.

20. Además, los Estados Unidos asignan gran importancia a las actuaciones relacionadas con la opinión consultiva sobre la cuestión del África Sudoccidental, que realiza al presente la Corte. Confiamos en que la opinión de la Corte ayude a que los Estados Miembros encuentren sólidas bases jurídicas para formular su política con relación a Namibia. Confiamos en que la contribución de los Estados Unidos a estas actuaciones, en forma de una declaración escrita que presentamos en La Haya el 19 de noviembre, será útil para la Corte en su examen de las difíciles cuestiones que se plantean en este caso.

21. Un indicio más de una actividad mayor reside en la empresa que ha asumido la Corte, a su propia iniciativa, de revisar sus reglamentos. Hemos formulado varias sugerencias en nuestra declaración del 29 de octubre en re-

lación con las consideraciones que podrían ser de utilidad a este respecto. Nuestras sugerencias van encaminadas a aumentar la posibilidad de que se recurra a la Corte como el principal foro judicial de la comunidad de naciones.

22. Veintidós Miembros de las Naciones Unidas se reunieron en la Sexta Comisión para formular una propuesta que ha constituido la base de la resolución que acaba de adoptar la Asamblea General. La revisión del papel de la Corte que la Asamblea General acaba de autorizar, comenzará con la petición del Secretario General a los Miembros de las Naciones Unidas para que formulen sus opiniones y sugerencias por escrito respecto del papel que cabe a la Corte. Estas declaraciones deberán ser transmitidas antes del 1° de julio del próximo año. Serán luego traducidas y distribuidas a los Miembros, para que estén ampliamente informados cuando la Asamblea General inicie su vigésimo sexto período de sesiones en septiembre de 1971.

23. La resolución también invita a la Corte Internacional de Justicia a expresar sus opiniones si así lo deseara. Creemos que esta petición subraya nuestro respeto por las opiniones de los Jueces. Reconocemos que puede haber muchas y variadas opiniones entre los miembros de la Corte y creemos que será provechosa esa diversidad de puntos de vista. Confiamos en que los Jueces consideren adecuado y posible informar al Secretario General su opinión o sus opiniones sobre el modo y procedimientos de realzar la eficacia de la Corte.

24. La resolución también pide al Secretario General que prepare un informe detallado. Descontamos que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, como siempre lo ha hecho dentro de su buena tradición, producirá un trabajo de grandes méritos. La delegación de los Estados Unidos hace suyas las expresiones del Relator, de agradecimiento al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y a su personal por la extraordinaria labor realizada sobre este tema.

25. Teniendo en cuenta el deseo de los gobiernos de expresar primero sus opiniones y conocer las de otros gobiernos, así como la reacción en términos generales favorable a la idea de estudiar el papel de la Corte Internacional de Justicia, los coautores de la resolución que se ha aprobado creyeron atinado aplazar la solicitud de crear un comité especial. Como lo afirma la declaración convenida que figura en el párrafo 71 del informe de la Sexta Comisión: "La Sexta Comisión pudo aprobar por consenso este proyecto de resolución relativo a la Corte Internacional de Justicia en la inteligencia de que con el mismo no se prejuzgaba ninguna medida que pudiera adoptarse en 1971". El Relator tuvo bien cuidado de puntualizarlo.

26. Creemos que la iniciativa de volver a tratar la situación de la Corte ha tenido buen comienzo. Confiamos en que la petición a los gobiernos para que expresen sus opiniones será aprovechada por éstos para reexaminar sus relaciones con la Corte. El mayor obstáculo para la eficacia de la Corte, es la persistencia de antiguas sospechas y viejas inseguridades en cuanto a la utilidad de los tribunales y los mecanismos judiciales. Si queremos que se lo-

gren progresos en la difícil y continua empresa de tratar de resolver las controversias internacionales por medio del derecho, y para asegurar la justicia, no podemos seguir manteniendo esas actitudes arcaicas. Realmente, ya no son un lujo, sino un obstáculo para el logro de las metas y políticas nacionales por la paz y la justicia. Espero incitar al Congreso de los Estados Unidos para que realice un nuevo examen de nuestra actitud hacia la Corte y, lo que es más importante, de las reservas con que hemos aceptado su jurisdicción.

27. Confío, también, en que lo que hemos logrado en este vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, estimule un mayor interés por la Corte, su jurisprudencia y su potencialidad. Junto con cientos y cientos de millones de personas en todo el mundo, podemos afirmar, como representantes de los Estados Unidos en la Asamblea General en este período de sesiones, que nuestro deseo, nuestra aspiración más ferviente, es la de ayudar a la transformación de lo que rige la humanidad en el imperio del derecho para sustituir el imperio de la fuerza que tanto sufrimiento ha causado a la humanidad en toda la historia de que se tiene memoria.

28. Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La delegación de la Unión Soviética no se opuso a la aprobación unánime por la Asamblea General del informe de la Sexta Comisión sobre la cuestión de las funciones de la Corte Internacional de Justicia ni a la adopción de la correspondiente resolución. Hemos procedido así, en estas circunstancias, animados de un espíritu de cooperación y comprendiendo que la mayoría de los representantes comparten la inquietud que inspira la situación en que se halla la Corte Internacional de Justicia y desean conocer la opinión de los gobiernos y de la propia Corte antes de tomar cualquier medida y, en general, antes de resolver la cuestión de si es necesario adoptar alguna medida.

29. Sin embargo, la delegación soviética desea declarar que no está del todo satisfecha con la resolución aprobada, por las razones que fueron expuestas en la Sexta Comisión durante las prolongadas consultas y las conversaciones oficiosas que concluyeron con la resolución. Pero creo que ahora no es el momento de repetir todos esos argumentos. No apoyamos la idea de examinar la cuestión de las llamadas funciones de la Corte Internacional de Justicia en cualquier forma que sea. La delegación de la Unión Soviética no ve la necesidad de proseguir el examen de esta cuestión y de apartar así la atención de las Naciones Unidas de otros problemas de actualidad, en particular de los problemas vinculados al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

30. La resolución aprobada no refleja el punto de vista de la delegación soviética y de las delegaciones que habían apoyado el proyecto de resolución A/C.6/L.802 propuesto por las delegaciones de Checoslovaquia y de la República Socialista Soviética de Ucrania [A/8238, párr.9]. Sin embargo, nos satisface el hecho de que la resolución aprobada rechaza la idea de la creación de un comité especial sobre la cuestión de las funciones de la Corte Internacional de Justicia. A juicio de la delegación soviética, la resolución no prejuzga en forma alguna la necesidad de que los Estados o la Organización de las

Naciones Unidas adopten medidas cuyo fin sería dar un carácter más activo, como se ha dicho, a las funciones de la Corte Internacional de Justicia, y menos aún de revisar su Estatuto. Desde nuestro punto de vista, la resolución no determina en modo alguno la índole del problema de las funciones de la Corte, porque mientras no se conozca la opinión de los gobiernos, no se puede decir que el problema existe.

31. La delegación soviética declara que la aprobación de esa resolución no afecta en nada la posición de principio de la Unión Soviética según la cual si la Corte ha llegado a ser el órgano que es ahora no es porque su Estatuto tenga defectos, sino más bien porque, en ciertos casos que no son raros, la Corte se ha comprometido emitiendo fallos injustos o mal fundados. Se puede afirmar que ciertas fuerzas han ejercido influencia sobre las actividades de la Corte Internacional de Justicia, tratando de convertirla en instrumento de su política, lo que ha provocado cierta decepción en cuanto a sus actividades y la ha llevado a un estancamiento. Es a la propia Corte a la que corresponde hallar una solución a la situación creada.

32. La delegación soviética sigue sosteniendo firmemente la opinión de que es inadmisibles revisar en lo más mínimo — y por consiguiente debilitar — el Estatuto de la Corte, lo cual debilitaría también la propia Carta de las Naciones Unidas. Esto se aplica especialmente a la cuestión de la competencia obligatoria de la Corte, la cual no podría en ningún caso ser impuesta a Estados soberanos contra su voluntad claramente expresada.

TEMA 37 DEL PROGRAMA

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/8259)

33. Sr. VERCELES (Filipinas), Relator de la Segunda Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar el informe de la Segunda Comisión sobre el tema 37 del programa [A/8259].

34. La Segunda Comisión examinó este tema 37 en diez reuniones. La Comisión contó con los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo relativos a la tercera parte de su noveno período de sesiones a su décimo período de sesiones y a su cuarto período extraordinario de sesiones, así como con la parte pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre la UNCTAD. Además, se presentaron a la Comisión tres proyectos de resolución sobre el tema, cuyos textos se encuentran en las secciones I, II y III del informe.

35. El primer proyecto de resolución fue presentado por el representante del Sudán en la 1357a. sesión de la Comisión. En la misma sesión, el proyecto de resolución, tal como fuera revisado, fue aprobado por unanimidad por la Comisión. El proyecto de resolución pide a la Asamblea General que afirme la urgencia de identificar a los

países en desarrollo menos adelantados a fin de permitir que esos países se beneficien lo más pronto posible de las medidas especiales adoptadas en su favor en diversos órganos de las Naciones Unidas, particularmente aquellas incorporadas en la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; e invita al Consejo Económico y Social, a la Junta de Comercio y Desarrollo y a otros órganos de las Naciones Unidas a que concedan gran prioridad a la cuestión de la identificación de esos países.

36. El segundo y el tercer proyectos de resolución fueron presentados por el representante de Chile.

37. El segundo proyecto de resolución, tal como fue aprobado por la Comisión, pide a la Asamblea que decida que el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en abril y mayo de 1972 en el lugar que sea finalmente decidido por la Junta de Comercio y Desarrollo; invita a la Junta a señalar a la atención de la Tercera Conferencia la importancia de revisar los progresos logrados en la aplicación de las medidas políticas para la Estrategia Internacional de Desarrollo, de ponerse de acuerdo en términos más específicos sobre cuestiones no resueltas en la Estrategia, de buscar nuevas zonas de acuerdo y ampliar las existentes, y de desarrollar nuevos conceptos y buscar acuerdos sobre medidas adicionales; recomienda que el mecanismo institucional de la UNCTAD se oriente francamente a fin de aplicar la Estrategia; y pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que en la preparación de la tercera Conferencia de la UNCTAD considere la posibilidad de reformas en los aspectos institucionales y los métodos de trabajo de la UNCTAD, a fin de que sea un instrumento más eficaz para el comercio y desarrollo, especialmente de los países en desarrollo.

38. El tercer proyecto de resolución pide a la Asamblea General que haga suya la resolución 74 (X) de la Junta de Comercio y Desarrollo, por la que se establece el Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología; reafirma la necesidad de que la UNCTAD continúe con carácter permanente su labor en la esfera de la transmisión de conocimientos tecnológicos prácticos a los países en desarrollo; y pide a los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presten pleno apoyo al Grupo Intergubernamental, incluida la prestación del apoyo presupuestario que sea necesario para asegurar que el Grupo pueda desempeñar sus funciones.

39. Los tres textos, que la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación, figuran en el párrafo 20 del informe.

40. Acabo de presentar el último informe de la Segunda Comisión en el vigésimo quinto período ordinario de la Asamblea General. Permítaseme ahora expresar al señor Presidente mi profunda admiración por sus múltiples talentos y por la forma firme y justa como dirigió nuestras deliberaciones en este período de sesiones vital de la Asamblea General. Estoy seguro de que la historia, que no tiene intereses, lo juzgará como uno de los Presidentes extraordinarios de la Asamblea General. El haber podido

trabajar bajo la influencia y la sombra de su personalidad excepcional será siempre para mí un motivo de satisfacción personal.

41. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al señor Relator tan amables palabras, que mucho aprecio, si bien, quizás, estaban fuera del tema del informe.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Segunda Comisión.

42. La Asamblea General tomará ahora decisión sobre los proyectos de resolución recomendados por la Segunda Comisión en el párrafo 20 de su informe [A/8259]. El proyecto de resolución I fue aprobado sin objeciones en la Comisión.

43. Si no se hay oposición, consideraré que la Asamblea General también lo aprueba sin objeciones.

Queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 2724 (XXV)].

44. Pasaremos ahora al proyecto de resolución II. El informe de la Quinta Comisión sobre consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución puede verse en el documento A/8260.

45. Se ha solicitado votación separada del párrafo 6. Si no se hacen objeciones, entenderé que la Asamblea General decide votar separadamente dicho párrafo. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Barbados, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Chipre, Dhomey, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauricio, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Paquistán, Panamá, Perú, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, Sudán, Swazilandia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Japón, Mongolia, Polonia, Sudáfrica, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Portugal, Rumania, España, Suecia.

Por 83 votos contra 13 y 20 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 del proyecto de resolución II.

46. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a tomar votación registrada sobre el proyecto de resolución II, en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Chipre, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauricio, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Paquistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Japón, Mongolia, Polonia, Sudáfrica, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 102 votos contra ninguno y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 2725 (XXV)].

47. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Finalmente, pasaremos al proyecto de resolución III. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Chipre, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauricio, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Paquistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal,

Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Arabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, Sudáfrica, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 106 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III [resolución 2726 (XXV)].

TEMA 101 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/8237)

48. Sr. MAHJOUBI (Marruecos), Relator de la Comisión Política Especial (*interpretación del francés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el último informe de la Comisión Política Especial, el relativo al tema 101 del programa de la Asamblea General. El tema fue asignado para su estudio a la Comisión Política Especial, por decisión de la Asamblea General adoptada el 18 de noviembre de este año, en su 1909ª sesión plenaria. Este tema, inscrito en el programa de la Comisión Política Especial como un asunto nuevo, en virtud de esa decisión, ha sido discutido en la Comisión del 7 al 11 de diciembre de 1970.

49. Las delegaciones que han intervenido en el debate sobre este tema, reconociendo unánimemente la objetividad intelectual y la probidad moral con que los miembros del Comité Especial han realizado su tarea, expresaron su profunda preocupación por las informaciones relativas a las prácticas y la política de represión ejercidas por Israel en los territorios ocupados. A ese respecto, han manifestado la seria inquietud que les inspira la situación en que viven las poblaciones en esa región. Todas esas delegaciones han denunciado dichas prácticas y dicha política, porque constituyen una violación de los derechos humanos.

50. Esas delegaciones han pedido a la administración que ocupa esos territorios que renuncie a las prácticas de represión y que cumpla con las diversas obligaciones que le imponen las Convenciones de Ginebra, sobre todo la de agosto de 1949, relativa a la protección de los civiles en tiempos de guerra, y que igualmente cumplan las obligaciones que emanan de la Declaración universal de los Derechos Humanos y de las resoluciones pertinentes aprobadas tanto por la Organización de las Naciones Unidas como en otros foros internacionales.

51. Por otra parte, la delegación de Israel formuló, durante los debates, sus observaciones sobre esta cuestión.

52. Reafirmando los principios generales de la resolución 2546 (XXIV), aprobada por la Asamblea General en diciembre de 1969, en su 1829a. sesión, las delegaciones que intervinieron en la discusión sobre el tema 101 en la Comisión Política Especial, expresaron su gratitud a los miembros del Comité Especial y, al mismo tiempo, rogaron a ese Comité Especial, establecido conforme a las decisiones de la resolución 2443 (XXIII), que continuara su labor de investigación en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja, si fuera necesario, y que informara cuanto antes al Secretario General, y más tarde también en caso necesario. Esas delegaciones también pidieron al Gobierno de Israel que aplicara inmediatamente las recomendaciones del Comité Especial que figuran en el capítulo IV de su informe [A/8089] y que cumpliera sus obligaciones según los términos de los distintos instrumentos internacionales que existen en la materia. También han solicitado al Gobierno israelí que cooperara con el Comité Especial y que le proporcionara todas las facilidades que necesite para llevar a cabo su delicada tarea.

53. El conjunto de esas consideraciones se refleja en el proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 del informe de la Comisión Política Especial [A/8237], que se presenta ahora a la Asamblea para su aprobación.

54. La Comisión Política Especial aprobó, ya el 11 de diciembre de 1970, ese proyecto de resolución por 49 votos contra 14 y 17 abstenciones.

55. Permítaseme aprovechar esta oportunidad para expresar mis sentimientos de gratitud a todas las delegaciones de la Comisión Política Especial, de la que tengo el honor de ser Relator, por el apoyo que me han dado en el cumplimiento de mis funciones.

56. Quisiera, al mismo tiempo que manifiesto mi gratitud al Presidente la Comisión Política Especial, terminar expresando mi admiración por la objetividad, la cortesía y la autoridad con que usted, Sr. Presidente, ha dirigido nuestros debates en las sesiones plenarias. Ha sido un gran honor para mí el haber presentado el informe de la Comisión Política Especial, bajo su eminente dirección.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Comisión Política Especial.

57. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial aparece en el párrafo 8 de su informe, [A/8237]. Las consecuencias financieras de los párrafos 3 y 6 del proyecto de resolución figuran en el documento A/8245.

58. Dos delegaciones han pedido la palabra para explicar su voto antes de la votación.

59. Sr. EL-SHIBIB (Irak) (*interpretación del inglés*): Como usted recordará, Sr. Presidente, fue la delegación iraquí la que solicitó que el informe del Comité Especial

encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados fuera incluido como tema del programa del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Posteriormente, esta solicitud de la delegación iraquí fue aprobada, tanto por la Mesa de la Asamblea como por la Asamblea General, y luego se remitió el tema a la Comisión Política Especial para su examen. El informe de la Comisión Política Especial figura en el documento A/8089.

60. Las razones que animaron a mi delegación a pedir que se debatiera el informe son las mismas que movieron a la Asamblea General a constituir el Comité Especial: básicamente, nuestra preocupación por los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Como señala el Comité en su informe, la ocupación del territorio de un pueblo por una Potencia extranjera, por su índole misma es una violación de los derechos humanos. Cuando la población de un territorio ocupado, de modo claro expresa su resentimiento y su resistencia a tal ocupación, las autoridades de ocupación — debido a la índole de la ocupación misma — recurren a medidas coercitivas para mantener bajo su control a la población. Por lo tanto, es forzoso que ocurran violaciones de derechos humanos.

61. Además de ello, y desde que Israel ocupó los territorios árabes como consecuencia de la agresión de junio de 1967, se han publicado numerosos informes en los medios occidentales de información — que podrá acusárselos de cualquier cosa menos de ser anti-israelíes — acerca de serias violaciones de derechos humanos. Entre éstas figuraban castigos colectivos — que los israelíes prefieren llamar castigos de barrios —, la demolición de casas de personas de quines se sospechaba y las de sus vecinos, la demolición de aldeas, la expulsión de gente de la margen occidental del Jordán a la parte oriental del Reino de Jordania, expatriación al desierto, prolongados toques de queda, detención administrativa y otras violaciones de derechos humanos. Estos informes fueron verificados por toda una serie de órganos imparciales muy respetados y conocidos por su prescindencia y por los motivos humanitarios que los animan, como el Consejo de Iglesias de Cristo de los Estados Unidos, el Consejo Mundial de Iglesias, *Amnesty International* y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

62. Por lo tanto, el informe del Comité Especial sobre su labor resulta un documento muy oportuno, digno de ser examinado debidamente y de concretarse en medidas prácticas.

63. Pero las autoridades israelíes se han negado a admitir la presencia del Comité Especial en sus territorios ocupados, de acuerdo con lo que ha sido su práctica de siempre: negar la entrada de todo órgano imparcial de investigación en sus territorios ocupados. Se han valido de distintas razones, de distintos subterfugios, para ocultar sus culpas secretas, que ya no son un secreto debido a los esfuerzos de personas abnegadas e imparciales que actúan, tanto en la prensa como en los cuerpos de investigación y en organizaciones humanitarias.

64. Con relación al informe del Comité Especial no sólo se negó la admisión de sus miembros en los territorios ocupados, sino que se calumnió su dignidad y honestidad. Pese a estos intentos israelíes, el Comité logró éxito en su labor y ha presentado un informe basado, sobre todo, en fuentes israelíes. El informe es una clara acusación contra las prácticas inhumanas seguidas por las autoridades israelíes de ocupación en los territorios ocupados.

65. Lo que nos inquieta aún más es que durante este debate no hemos entrevisto indicios, por parte de Israel, de que cesarán estas prácticas. Siguen empecinadamente negándose a permitir que órganos de investigación entren en los territorios ocupados. Su ocupación persiste y, debido a su índole, ha de dar lugar a violación de derechos humanos; y lo que es peor, siguen negándose a adherir a la cuarta Convención de Ginebra de 1949, que tenía precisamente el propósito de impedir la repetición de los crímenes de guerra cometidos por los nazis durante la Segunda Guerra Mundial.

66. En vista de las conclusiones y verificaciones del Comité Especial y de los pronunciamientos formulados durante el debate, pensábamos que debió presentarse y aprobarse un firme proyecto de resolución que condenara estas bárbaras prácticas, y que el Comité tenía plenas razones para solicitar se lo autorizara a proseguir su labor humanitaria.

67. Sin embargo, el proyecto de resolución presentado por Mauritania y otros países [A/8237, párr.8] no llegó a expresar la decidida condenación que mi delegación creía que debía contener. Con todo, apreciamos los motivos que animaron a esta moderación del texto y el alcance del proyecto de resolución, y, por lo tanto, votamos a su favor en la Comisión. Lo mismo haremos en la Asamblea General.

68. Sr. MOLINA (Costa Rica): La constitución del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes en los territorios ocupados como resultado del conflicto armado de 1967 suscitó serios problemas jurídicos en relación con la interpretación de Artículos de la Carta, los que no fueron resueltos de un modo satisfactorio y convincente, creándose un precedente que no ha parecido útil. La composición del Comité por tres Estados que no mantienen relaciones diplomáticas con Israel, uno de los cuales, incluso, se considera en estado de guerra con Israel, no puede dar seguridad de una investigación rodeada de todas las garantías necesarias para poder dar el crédito indispensable al informe producido en estas condiciones. Esa composición hizo imposible la cooperación del Estado a cargo de los territorios en los cuales se presume que han ocurrido las prácticas contrarias a los derechos humanos, lo que crea la situación anómala de que la parte investigada no ha sido oída en esta investigación.

69. En estas condiciones se hace muy difícil poder recibir sin las más serias reservas la investigación del Comité y sus recomendaciones. Aceptar el informe importa, en gran medida, prejuzgar sobre la verdadera situación existente en esos territorios, sin información objetiva para decidir. Otros órganos de las Naciones Unidas y, de un modo muy particular, instituciones tan

prestigiosas como la Cruz Roja Internacional, en razón de su naturaleza misma y de los objetivos que persiguen, son responsables de la vigilancia e investigación de los mismos hechos a cuyo conocimiento se aboca el Comité Especial, por lo que el informe de éste, además, resulta claramente redundante.

70. Por otra parte, es conveniente insistir en que los informes de la Asamblea deben ser objetivos, para que tengan el respeto y la seriedad que deben caracterizar a las decisiones de este alto cuerpo.

71. Por las razones expuestas, mi delegación votará negativamente el proyecto de resolución que consta en el documento A/8237.

72. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General procederá ahora a votar el proyecto de resolución. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Dinamarca.

Votos a favor: Guinea Ecuatorial, Grecia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nigeria, Paquistán, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Siria, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chad, China, Cuba, Chipre, Checoslovaquia.

Votos en contra: República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Israel, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Rwanda, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Canadá, Costa Rica, Dahomey.

Abstenciones: Dinamarca, Etiopía, Viti, Finlandia, Francia, Ghana, Guyana, Honduras, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenia, Laos, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Perú, Filipinas, Portugal, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alto Volta, Venezuela, Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, República Centroafricana, Colombia, Congo (República Democrática del).

Por 52 votos contra 20 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2727 (XXV)]¹.

¹ La delegación de la República Popular del Congo informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución; y la delegación de Gabón, entre los que habían votado en contra.

73. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora voy a dar la palabra a las delegaciones que desean explicar su voto después de la votación.

74. Sr. LORCH (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado en contra del proyecto de resolución por las razones explicadas en la Comisión Política Especial y que — lamento señalarlo — no han quedado plenamente reflejadas en el informe oral formulado por el Relator de esa Comisión.

75. El Comité Especial — cuyo informe y recomendaciones se nos ha pedido que aprobemos, así como la continuación de su existencia — fue creado en virtud de un mandato que prejuzgaba las cuestiones que debía investigar el Comité, el cual dejó de lado la difícil situación de los judíos en algunos países árabes, quienes han tenido que sufrir las consecuencias de la guerra de 1967. Los miembros del Comité Especial representan a países cuyas consideradas opiniones sobre el conflicto del Oriente Medio no constituyen un secreto. En verdad, uno de ellos, Somalia, ha declarado que estaba en estado de guerra con Israel, y los otros dos, Ceilán y Yugoslavia, desde junio de 1967 han roto relaciones diplomáticas con Israel, como demostración de su actitud pro árabe. El procedimiento del Comité Especial ha distado mucho de las normas internacionales aceptables. Durante el debate de la Comisión Política Especial se vio que algunas afirmaciones — a menudo grotescas, macabras y patológicas — perjudiciales para Israel, fueron aceptadas como verdades establecidas, mientras que las pruebas favorables a Israel se suprimieron deliberadamente. Las recomendaciones del Comité Especial reflejan su parcialidad política; carecen de todo fundamento factual y son unilaterales.

76. Nada hay en las recomendaciones del Comité Especial, ni en el proyecto de resolución que consideramos y que se basa en esas recomendaciones, que pueda inducir a mi Gobierno a cambiar su actitud bien conocida con respecto a este Comité de tres miembros. No es por este informe ni por este proyecto de resolución, sino a pesar de ellos, por lo que mi Gobierno seguirá actuando de conformidad con sus obligaciones internacionales a fin de preservar los derechos humanos de las personas que viven en los territorios bajo administración israelí, de mantener los territorios abiertos a los visitantes y de luchar para lograr una paz basada en fronteras seguras y reconocidas y en el respeto mutuo de la soberanía e integridad territorial de todos los países involucrados en el conflicto del Oriente Medio.

77. Sr. SAYEGH (Kuwait) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado, tanto en la Comisión como aquí hoy, a favor del proyecto de resolución que la Asamblea General acaba de aprobar. Al hacerlo, lo mismo que unas tres cuartas partes de los miembros presentes y votantes, hemos votado por el principio de la protección de los derechos humanos, por el principio del respeto de la integridad de las obligaciones internacionales y hemos dado un voto de confianza al Comité Especial, que, con tanta competencia, objetividad y minuciosidad, ha cumplido la difícil tarea que le confió la Asamblea General.

78. En vista de que, en no menos de seis oportunidades, uno de los representantes — el representante del Gobierno sospechoso — trató de impugnar la integridad del Comité Especial y de atribuirle motivos subjetivos y parcialidad, el voto de unas tres cuartas partes de los miembros presentes y votantes aquí, en la Asamblea, para apoyar al Comité Especial constituye una negación, por la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, de las acusaciones formuladas contra el Comité Especial y sus miembros; una negación a la que nos asociamos con orgullo. Se recordará que en el curso del debate en la Comisión Política Especial, debate que duró una semana, ninguna delegación se adhirió a las acusaciones contra el Comité Especial, que fueron formuladas en más de seis oportunidades por la delegación del Gobierno sospechoso, es decir, la autoridad ocupante.

79. Hemos votado a favor de este proyecto de resolución porque las pruebas reunidas, compiladas y laboriosamente analizadas por el Comité Especial, corroboran y están corroboradas por las pruebas acumuladas por otros órganos internacionales, inclusive el Grupo de Trabajo Especial de Expertos creado por la Comisión de Derechos Humanos, la *Amnesty International*, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones internacionales no gubernamentales. Sin embargo, se ha dicho que las pruebas no son suficientes. Mi delegación ha expresado en la Comisión Política Especial [751a. sesión] y lo dice de nuevo hoy, que son precisamente quienes sostienen que las pruebas no son suficientes los que tienen la obligación de apoyar la continuación de la investigación, porque, si tienen dudas de que sean suficientes las pruebas reunidas por el Comité Especial, ésa es una razón más para continuar la investigación a fin de establecer la verdad.

80. Se sugirió que esta resolución no es equilibrada. Mi delegación afirmó y afirma hoy de nuevo, que la acusación de que esta resolución no es equilibrada procede de la malicia o de la tontería, o tal vez de ambas cosas. Porque carece de sentido pretender que una resolución sobre los territorios ocupados debe tener dos aspectos. No hay dos series de territorios ocupados — territorios israelíes ocupados por Estados Árabes y territorios árabes ocupados por Israel — como para que haya una resolución que trate de dos aspectos. Sólo hay una serie de territorios ocupados y no cabe hablar de dos aspectos.

81. Por último, quiero dirigirme a las delegaciones que han votado en contra y a las que se abstuvieron, para decirles esto: ruego fervorosamente para que ninguno de ustedes conozca nunca lo que significa la ocupación extranjera. Ruego fervorosamente que se vean libres de la ocupación extranjera. Pero si alguna vez se encontrarán bajo ocupación extranjera, sea quien fuere, mi delegación estará siempre entre las primeras para patrocinar el mantenimiento del derecho internacional, la protección de los derechos humanos y las investigaciones internacionales en los territorios ocupados.

82. Sr. BRUM (Uruguay): Nuestra delegación ha votado en contra del proyecto de resolución por entender que, desde un punto de vista objetivo, la constitución del

Comité Especial adolece de vicios que comprometen la validez jurídica y la eficacia práctica de sus conclusiones. Lo ha hecho, asimismo, por considerar que la instrucción de la investigación muestra defectos procesales de insubsanable gravedad. Por lo demás, mi delegación se remite al fundamento de voto que expresó en la Comisión Política Especial al ponerse a votación el proyecto que se acaba de aprobar.

83. Sr. DAVIN (Gabón) (*interpretación del francés*): Por razones que nada tienen que ver con su voluntad, la delegación de Gabón no estuvo en condiciones de emitir su voto cuando se la llamó a participar en la votación. El objeto de mi intervención consiste en remediar esta situación y señalar aquí, que de haber estado presente, mi delegación habría votado en contra del proyecto de resolución que se nos presentara. Ruego entonces que se tenga a bien consignar en acta mi declaración.

84. Creo que ha pasado ya la hora de dar explicaciones de voto. No quiero prolongar nuestros debates y me conformo meramente con señalar que, tal como lo declaré aquí en la última oportunidad, la resolución aprobada no me parece haber tomado suficientemente en cuenta los intereses de las partes involucradas en la cuestión que nos ocupa. Se toman en cuenta aquí, una vez más, los intereses de una sola parte sin considerar los de la otra. He escuchado decir, no hace mucho tiempo, que la resolución no podía ser más equilibrada porque la ocupación era unilateral. Es cierto. Pero cuando leo esta resolución, veo que en el segundo considerando se nos habla de la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Se invoca un estado de guerra. Una guerra no puede hacerse de modo unilateral en ningún caso; en la guerra siempre hay dos partes. Si se llevan a cabo acciones contra una de las partes cabe pensar que, igualmente, pueden conducirse contra la otra. Esta es una primera impresión que me da la rápida lectura del documento, lo cual, una vez más, me confirma en la conclusión de que la resolución no tiene suficientemente en cuenta los intereses de las partes interesadas, que es tendenciosa. Y tratándose de un problema tan grave como éste, para el que debemos hallar soluciones objetivas tras un análisis objetivo, me parece conveniente que las resoluciones que se nos pide aprobar por unanimidad sean más equilibradas que ésta. Es por ello que mi voto ha sido desfavorable.

85. Sr. BRECKENRIDGE (Ceilán) (*interpretación del inglés*): Pido la indulgencia de la Asamblea por hacer uso de la palabra en este momento. Si la he pedido, no ha sido tanto para explicar el voto de Ceilán — un voto que no necesita explicación — sino más bien para una cuestión de orden. Como se ha hablado tanto sobre este tema y existe la necesidad de determinar la verdad, sus objetivos y conocer los hechos del caso, deseo señalar que, si oí bien, el representante de Israel manifestó aquí esta tarde que Ceilán había roto relaciones diplomáticas con su país desde junio de 1967. Puesto que todos hablamos aquí para que quede constancia en las actas, quiero que se tome nota de que cuando Ceilán aceptó un lugar en el Comité Especial de los Tres tenía relaciones diplomáticas con Israel, y que la subsiguiente suspensión de relaciones y la historia que la antecede es tan conocida por la delegación de Israel que no ha podido olvidarla. Esto es

lo que quería decir sobre dos hechos de los que se ha hablado tanto, últimamente.

86. Podría agregar que el mismo síndrome se observa en muchos de los alegatos que se han expresado contra la conducta y las conclusiones del Comité.

TEMA 35 DEL PROGRAMA

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: informe del Comisionado General (*conclusión**)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO (A/8264)

87. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Queda un asunto pendiente relativo al tema 35 del programa de la Comisión Política Especial que ha sido presentado a la consideración de la plenaria. Me refiero al informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente [A/8264]. Invito al Relator del Grupo de Trabajo a presentar el informe.

88. Sr. ARNESEN (Noruega), Relator del Grupo de Trabajo (*interpretación del inglés*): En virtud de la resolución 2656 (XXV) del 7 de diciembre de 1970, la Asamblea General decidió crear un grupo de trabajo encargado de examinar todos los aspectos relativos a la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. Si bien presentará un informe amplio sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, en la misma resolución se pidió al Grupo de Trabajo que, en consulta con el Secretario General y el Comisionado General del OOPS, presentara un informe provisional a la Asamblea General, a más tardar el 14 de diciembre de 1970, con sus recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse para impedir la reducción de los servicios del Organismo en 1971. El informe provisional y las recomendaciones del Grupo de Trabajo están contenidos en el documento A/8264.

89. El OOPS se halla en una situación financiera muy grave. La triste realidad ha sido señalada una y otra vez por el Comisionado General. Tras su declaración en la Comisión Política Especial del 1º de diciembre de 1970 [738a. sesión] y el llamamiento del Secretario General del día siguiente [740a. sesión], se reconoció que la situación merecía la urgente atención de los Miembros de las Naciones Unidas. Se creó el Grupo de Trabajo como medio inmediato de abordar el problema.

90. El Grupo de Trabajo sólo ha contado con unos pocos días pero, gracias al espíritu de cooperación que reina entre todos los miembros y la valiosa ayuda del Secretario General y del Comisionado General, el Grupo alcanzó a redactar una serie de recomendaciones que se aprobaron sobre la base del consenso.

* Reanudación de los trabajos de la 1926a. sesión.

91. El Grupo de Trabajo reconoce que el OOPS está enfrentado, a corto plazo, con una crisis de numerario y, a más largo término, con un problema financiero. No ha sido posible examinar todos los aspectos de la situación financiera en este momento; el Grupo de Trabajo espera poder hacerlo en la fase siguiente de su labor, llevando a cabo un análisis más sistemático y completo de la situación.

92. La solución más directa del problema deficitario del OOPS sería lograr un aumento rápido y adecuado de las contribuciones voluntarias de los gobiernos y otras fuentes. Es también de esperar que los gobiernos que hasta ahora no han contribuido contemplan hacerlo teniendo en cuenta la grave situación financiera a que hace frente este Organismo.

93. Sería sumamente útil el que los gobiernos se empeñaran en pagar sus aportes a comienzos del año. El Grupo de Trabajo se ha visto muy alentado por las informaciones de que algunos gobiernos ya han tomado medidas en ese sentido. En caso de una inmediata crisis de liquidez, en época ulterior, sería conveniente que la Asamblea General autorizara al Secretario General a poner a disposición del OOPS ayuda a corto plazo del Fondo de Operaciones. También cabría pensar en una campaña pública de recaudación de fondos en 1971.

94. Existen también posibilidades de obtener la ayuda de otros miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. A este respecto el Grupo de Trabajo ha acogido con particular interés la exhortación de la UNESCO a que se aporten fondos para el mejoramiento y la prosecución de los servicios educativos para los refugiados palestinos. Se han celebrado consultas con el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el Contralor de las Naciones Unidas y con un Representante del Secretario General Adjunto para Asuntos entre Organismos.

95. Es propósito del Grupo de Trabajo celebrar consultas con los Jefes Ejecutivos de otros organismos internacionales y de los programas de las Naciones Unidas durante la próxima etapa de su labor.

96. El Grupo de Trabajo ha considerado también necesario señalar la situación que se provocaría si pese a los esfuerzos recomendados por el Grupo de trabajo no mejorara sustancialmente la situación financiera del OOPS. El Grupo de Trabajo confía fervientemente que no ha de producirse esta situación, con todos los peligros consecuentes, pero de presentarse el caso, el Grupo ayudará, según corresponda, al Secretario General y al Comisionado General, a tratar de resolver los problemas, a fin de permitir al OOPS que cumpla con sus responsabilidades financieras y presupuestarias.

97. Las medidas que se recomiendan sólo pueden tener éxito en la medida en que los Gobiernos estén dispuestos a aplicarlas. No lograrán nada por sí mismas. Lo que ocurra en los próximos meses tal vez tenga una influencia decisiva sobre las actividades futuras del OOPS. El Grupo de Trabajo por consiguiente exhorta a todos los Gobiernos a que se unan en un esfuerzo colectivo para resolver la crisis financiera del Organismo.

98. Con estas palabras tengo el honor de presentar el informe del Grupo de Trabajo [A/8264] y recomendar al examen de la Asamblea el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del informe.

99. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al Relator su informe, y al Grupo de Trabajo por su expeditiva labor. Desde esta tribuna, como Presidente de la Asamblea General, quiero unir mi voz a una sincera exhortación a los Gobiernos para que traten de hacer sus aportaciones más rápidamente y con más generosidad que antes. Creo que ésta es una cuestión de interés vital para todos nosotros.

100. El proyecto de resolución contenido en el párrafo 11 del informe [A/8264] se aprobó por consenso en el Grupo de Trabajo. Como es improbable que haya objeción a este informe por parte de la Asamblea General, ¿puedo estimar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2728 (XXV)].

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.